

JOSÉ FERNANDO MURRÍA CEBRIÁN

44600 Alcañiz (Teruel)

**A la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
A/A Ilma. Sra. Presidenta
Paseo de Sagasta 24-26
50071 Zaragoza**

**ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN HIDROLOGICO DE LA CUENCA DEL
EBRO**

Asunto:

**Mantenimiento del Almacenamiento a gran Escala en la Cuenca del Ebro.
Reconversión de los sectores de aceite y almendra del Bajo Aragón Turolense.**

D. José Fernando Murría Cebrián con N.I.F. Presidente de la Junta Central
de Usuarios del río Guadalope, y domiciliado en de Alcañiz (Teruel),
por medio del presente escrito COMPARECE ante V.E. dentro de plazo de información
pública de la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico” y “Estudio Ambiental
Estratégico conjunto” referidos al preceso de revisión del citado instrumento de
planificación correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro y publicado el
pasado 22 de junio en el Boletín Oficial del Estado nº 148 (nota anúnica núm. 3631) y
como mejor proceda en derecho, respetuosamente formula la siguiente:

ALEGACIÓN

El vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real
Decreto 129/2014 de 28 de febrero, incluye entre sus previsiones la

*“Creación de un almacenamiento de energía a gran escala en el entorno al complejo
hidroeléctrico Mequinenza-Ribarroja con un carácter multipropósito vector energético para
hacer posible el desarrollo de las energías renovables, de garantía de recurso para regadíos
existentes y como alternativa de suministro a nuevos desarrollos de regadíos contemplados en
el Plan Hidrológico.*

*La propuesta consiste en realizar un aprovechamiento energético reversible desde el embalse de
Mequinenza a una balsa superior de 4 hm³ y unido a una balsa en cola de 143 hm³ de capacidad
aunque esta sin definir. La balsa en cola se ubica en el río Regallo inmediatamente aguas arriba
del cruce con el Canal de Calanda- Alcañiz, en la margen derecha del río Ebro, en los términos
municipales de Alcañiz e Híjar.”*

Entendemos que esta iniciativa es de gran interés tanto desde el punto de vista energético como desde el punto de vista de regulación hidráulica y aprovechamiento para regadíos.

En efecto, el sistema eléctrico nacional precisa para su estabilidad y para posibilitar la transición a un régimen renovable que culmine el proceso de descarbonización, la existencia de suficientes instalaciones de almacenamiento energético. Con independencia de que el desarrollo de las baterías y otros sistemas puedan ir dando respuesta a esta necesidad, el almacenamiento energético mediante sistemas reversibles de bombeo – turbinación es la única tecnología madura capaz de hacerlo.

Son varias las iniciativas recientes en apoyo de estas actividades, por un lado, el 19 de febrero de 2021 el Consejo de ministros a iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, aprobó la “Estrategia de Almacenamiento Energético”, que contempla disponer de una capacidad de almacenamiento de unos 20 GW en 2030 y alcanzar los 30 GW en 2050, a fin de garantizar la seguridad de suministro y precios más bajos de la energía.

Por otra parte, el pasado 19 de abril, el mismo Ministerio para la Transición Ecológica publicó el “Proyecto de Orden por la que se crea un mercado de capacidad en el sistema eléctrico español”. A continuación, el pasado mes de julio de 2021 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) publicó su informe preceptivo sobre este Proyecto de Orden, que continúa en tramitación.

El Mercado de Capacidad a desplegar en nuestro país tiene su origen en las disposiciones del Reglamento 2019/943 relativo al mercado interior de la electricidad y viene a paliar la eliminación de los pagos por capacidad y disponibilidad de los que disfrutaban este tipo de instalaciones hasta 2014.

Ha sido precisamente la ausencia de un marco retributivo claro de los servicios que este tipo de instalaciones aportan al sistema eléctrico la razón fundamental por la que no se ha podido ejecutar hasta ahora esa esencial instalación híbrida. Instalación que resulta de vital importancia tanto para el sistema eléctrico como para la mejora de la competitividad de las actividades agrarias y el aumento de su resiliencia ante sequías periódicas o extremas. Ante un escenario de cambio climático estas instalaciones resultan imprescindibles para garantizar la continuidad de las actividades agrarias tradicionales de la zona.

En el caso que nos ocupa esta instalación presenta unas externalidades muy positivas para el sistema de riego de la margen derecha del Ebro, en la que se sitúa el río Guadalope. Es la única instalación que permitiría paliar el déficit hidrológico crónico que presenta el río Guadalope en su cuenca media (Embalse de Calanda) y baja (embalse de Civán) que se ha evaluado tantas veces en unos 100 Hm³/año, esto es un caudal de 120 m³/seg.

El nuevo decreto 244/2019 de Autoconsumo eléctrico abre unas posibilidades de materialización de elevaciones para riego a un coste, por fin asumible, que

complementaria muy eficazmente al gran número de iniciativas de generación de energía renovable en curso en la actualidad en la zona.

Insistimos en que la posibilidad de situar un caudal de 120 m³/seg en la cota 400 – 450 msnm de la margen derecha del Ebro, precisamente lo que hace esa instalación de bombeo, resolvería para siempre todo el déficit hidráulico de la Margen Derecha, desde el Guadalope hasta el entronque con el Canal Imperial en Burgo de Ebro.

No tiene sentido que un mismo Ministerio, el de la Transición Ecológica y Reto Demográfico promueva, por un lado a través de la Secretaría de Estado de la Energía el desarrollo del almacenamiento de energía, y por el otro, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente pretenda eliminar de un plan hidrológico la única referencia a una instalación de bombeo, toda vez que tanto muchas Comunidades de Regantes como promotores han estudiado en profundidad y pretenden desarrollar en breve, en el momento que la normativa energética lo permita.

En Alcañiz, a 21 de diciembre de 2021

Fdo.: José Fernando Murría Cebrián